



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO la Actuación N° 49/2017 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley N° 24.156 y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 correspondientes a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 27 de mayo de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con Énfasis en la ejecución de la etapa de puesta en marcha del proyecto de extensión de vida útil de la Central Nuclear Embalse, que determina la recuperabilidad de su valor contable, y la revaluación técnica practicada sobre las Centrales Nucleares Atucha I y II, proceso este último pendiente de concluir por falta de aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas y posterior tramitación ante la Inspección General de Justicia.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 17 / 07 / 19, ha resuelto aprobar el Informe de Auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/16 de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora y Memoria Anual). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1-. Aprobar el Informe de Auditoría producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 correspondientes a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2-. Poner en conocimiento de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, de la



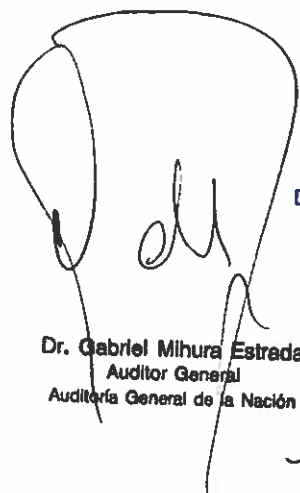


Auditoría General de la Nación

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la presente Resolución.

ARTICULO 3-. Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN Nº **133** /19



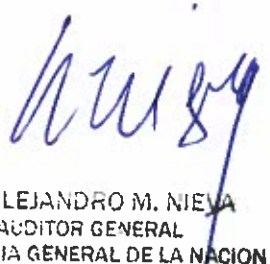
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



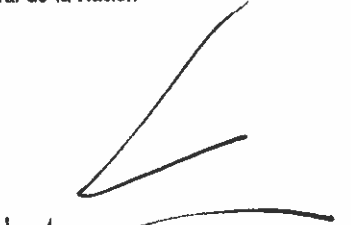
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación



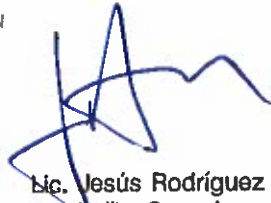
Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación



Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación